



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025-MPLP

Tingo María 26 de septiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de septiembre de 2025, la Carta N°017-2025-CR-CGADC-MPLP/TM, de fecha 09 de septiembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Gestión Ambiental y Defensa Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma constitucional N°27680 y la Ley de Reforma N°28607, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú establece la obligación del Estado de promover el desarrollo agrario y la conservación de suelos, aguas y bosques, principios que fundamentan la declaratoria de vocación agropecuaria y ecológica de la provincia.

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...); lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 35 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar las demás atribuciones que le correspondan conforme ley.

Ley Orgánica de Municipalidades, establece un marco normativo que faculta a los gobiernos locales para ejercer funciones clave en materia ambiental y territorial. El artículo 20°, inciso 1, asigna al alcalde la responsabilidad de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de sus vecinos, consolidando su rol como garante institucional. En el artículo 73°, literal d), se reconoce la competencia de emitir normas técnicas generales sobre la organización del espacio físico, el uso del suelo y la protección y conservación del ambiente, fortaleciendo la capacidad normativa local. Esta atribución se amplía en el numeral 3 del mismo artículo, al facultar a las municipalidades para formular, aprobar, ejecutar y monitorear planes y políticas ambientales, incluyendo acciones frente al cambio climático, en concordancia con los marcos regionales, sectoriales y nacionales. Finalmente, el artículo 80° complementa estas competencias al establecer que las municipalidades deben regular y controlar las emisiones de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes, garantizando la calidad del aire y la salud ambiental en su jurisdicción.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por el Gobierno del Perú, establece objetivos estratégicos y lineamientos prioritarios para conservar, recuperar y usar sosteniblemente los recursos naturales, considerando el enfoque ecosistémico, la gestión integrada del territorio, la resiliencia frente al cambio climático y la participación ciudadana como principios fundamentales.

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 19.1, el ordenamiento es un proceso anticipatorio de toma de decisiones sobre el uso futuro del territorio, que incluye los





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025-MPLP

instrumentos y criterios para su organización ambiental. En el artículo 21 detalla que la asignación de usos del territorio se fundamenta en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones, empleando criterios físicos, biológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales a través de la zonificación ecológica y económica. Estos instrumentos son flexibles y dinámicos, y están siempre alineados a la Política Nacional Ambiental. Y el artículo 2.1 de la misma ley subraya que el ordenamiento territorial ambiental es una meta clave en la descentralización de la gestión ambiental, buscando integrar la dimensión ambiental en la planificación territorial a nivel regional y local como parte esencial de sus estrategias de desarrollo sostenible.

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N.º 29338) regula el uso y la gestión del agua, reconociéndola como un recurso vital y vulnerable. Este reglamento permite a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) declarar zonas de protección hídrica, incluso de forma inmediata si hay riesgos para la salud;

Que, la Ley N.º 29338 designa las cabeceras de cuenca como zonas intangibles debido a su vulnerabilidad ambiental, prohibiendo actividades que comprometan su integridad y el otorgamiento de derechos de agua en ellas. Finalmente, la Ley N.º 30640 modificó la ley original para exigir el establecimiento de criterios técnicos específicos para la identificación y delimitación de estas cabeceras de cuenca, dada su importancia estratégica para la seguridad hídrica del país.

Que, las sentencias del Tribunal Constitucional del Perú en los expedientes N.º 0048-2004-PI/TC y N.º 03383-2021-PA/TC consolidan el derecho al agua como un derecho fundamental vinculado a la vida, la salud y el medio ambiente. En el primer caso, se declaró inconstitucional la explotación indiscriminada de aguas subterráneas, protegiendo el equilibrio ecológico y el consumo humano. En el segundo, se reafirma que el Estado debe garantizar el acceso al agua potable, priorizando el uso humano sobre otros fines, reconociendo el agua como patrimonio de la Nación y esencia de la vida.

Que, la Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, reconoce el dominio eminential del Estado sobre los recursos del patrimonio forestal y de fauna silvestre, destacando su valor estratégico y su función ecológica, económica y social para el desarrollo sostenible. El Reglamento de Infracciones y Sanciones en esta materia, aprobado por el D.S. N.º 030-2016-MINAGRI, tipifica como infracciones muy graves el retiro no autorizado de cobertura vegetal y el aprovechamiento de recursos forestales sin autorización o en contravención de la normativa vigente, estableciendo responsabilidad administrativa y sanciones correspondientes.

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º D000004-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, emite el estado oficial de Ecosistemas Frágiles del Perú, identificando áreas de alta vulnerabilidad y valor ecológico, las cuales requieren prioridad en los procesos de planificación territorial y gestión ambiental. En la provincia de Leoncio Prado se reconocen zonas con cobertura boscosa, cabeceras de cuenca y biodiversidad prioritaria, las cuales deben quedar excluidas de actividades antrópicas intensivas e incompatibles.

Que, la implementación del convenio Minamata en Perú demanda medidas de gestión ambiental rigurosa, como la restauración de áreas degradadas, el control de erosión y la sedimentación y la eliminación progresiva del uso de mercurio; el objetivo final es salvaguardar la integridad de los ecosistemas amazónicos y garantizar la sostenibilidad de los servicios ambientales que estos poseen¹.

¹ Convenio de Minamata sobre el Mercurio aprobada con Resolución Legislativa N° 30352, en Perú se ratificó con Decreto Supremo N° 061-2015-RE es un instrumento internacional creado con el objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones de mercurio, presenta un Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-MINAM.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025-MPLP

Que, los distritos de la provincia de Leoncio Prado han formalizado sus cadenas productivas priorizadas mediante Resoluciones de Alcaldía (R.A) y Resoluciones de Gerencia Municipal, lo que subraya un enfoque coordinado hacia la planificación y el desarrollo agrícola. Estas son: el distrito de Castillo Grande mediante R.A. N°247-2024-MDCG/A, el distrito de Daniel Alomía Robles mediante R.A. N°216-2024-MDDAR/A, el distrito de Hermilio Valdizan mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2024-MDHV/GM, el distrito de José Crespo y Castillo mediante R.A. N° 866-2024-MDJCC/A, el distrito de Luyando mediante R.A. N° 223-2024-A-MDL, el distrito de Mariano Damaso Beraun mediante R.A. N° 320-2024-MD-MDB-LP, el distrito de Pucayacu mediante R.A. N° 226-2024-MDP/A, el distrito de Pueblo Nuevo mediante R.A. N° 204-2024-MDPN/A, y el distrito de Santo Domingo de Anda mediante R.A. N° 163-2024-MDSDA/A;

Que, más de 17,000 productores agrarios están empadronados en la provincia, lo que permite dirigir inversiones focalizadas hacia cadenas productivas de alto valor. En 2024, el Valor Bruto de Producción Agraria (VBP) estuvo altamente concentrado en el plátano (21.6%), arroz (20.8%), cacao (20.7%) y café (18.6%), que en conjunto representaron el 81.7% del total. Estos generaron un dinamismo económico superior a los S/ 135 millones, siendo productos mayoritariamente destinados a la exportación²; **Asimismo seguirán incrementando el VBP para los años siguientes.**

Que, el comité de Gestión Provincial Agrario (CGPA) de Leoncio Prado se ha establecido mediante la Resolución de Alcaldía N° 745-2024-MPLP. Este organismo permanente tiene como fin dialogar, monitorear y proponer soluciones para el sector agrario en la provincia, alineándose a la Resolución Ministerial N° 0206-2021-MIDAGRI, que rige los comités de gestión agrarios. Su propósito es optimizar la eficacia de las políticas agropecuarias;

Que, adicionalmente, la provincia cuenta con 1,133 acuicultores formalmente registrados en las modalidades de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)³, conforme a la Ley N.º 27460 – Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, consolidando al sector acuícola como una actividad productiva formalizada y sostenible, con creciente importancia socioeconómica;

Que, la Dirección Regional de Agricultura, a través de su Especialista de Cultivos y Sanidad, ha informado que la propuesta de declarar a la provincia de Leoncio Prado como zona eminentemente agropecuaria y turística se encuentra alineada con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Regional Agrario (PERA) 2008–2021⁴, el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional⁵ y el Plan Nacional Agrario⁶, orientados a promover el desarrollo sostenible y competitivo de los diferentes cultivos potenciales que se produce en la citada provincia. **En ese sentido, la provincia de Leoncio Prado tiene todas las condiciones para ser declarada zona agrícola, debido a su potencial productivo de cacao, café y plátanos, seguida de la actividad pecuaria, por lo que, al declararse zona eminentemente agropecuaria, se expresa que el Gobierno Regional debe adoptar las siguientes medidas: promover actividades agrícolas, pecuarias, forestales; fortalecer las principales cadenas productivas; mejorar la producción y productividad de los productos agrícolas y pecuarios; impulsar el empadronamiento a productores agrarios para facilitar acceso a programas estatales, promover proyectos de inversión pública como agrícolas, pecuarias y otros en esta tipología; desarrollar programas de investigación y producción de variedades resistentes para el control de roya del café y la carmenta en el cacao con**

² Perfil Del Padrón De Productores Agrarios, SIEA-MIDAGRI-2024.

³ Registro del AA/DP/DIREPRO Huánuco. Producción, Catastro Acuícola Nacional 2024: <http://catastroacuicola.produce.gob.pe/web/>

⁴ Ordenanza Regional N° 099-2018-GRHCO, se aprueba el "Plan Estratégico Regional Agrario (PERA)"

⁵ Ordenanza Regional N° 086-2022-GRHCO/CR, se aprueba el "Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional"

⁶ Política Nacional Agrario, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.04/ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025-MPLP

capacidad adaptativa al cambio climático y de alto valor competitivo, así como la gestión de calidad;

Que, la Ley N.º 29408 – Ley General de Turismo, declara al turismo de interés nacional y de tratamiento prioritario por el Estado. En su artículo 24, faculta a los gobiernos regionales a declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional, promoviendo el ordenamiento territorial, la conservación de servicios ecosistémicos, la gestión sostenible del turismo y la articulación público-privada;

Que, la provincia de Leoncio Prado ha sido reconocida como Zona de Desarrollo Turístico en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) al 2025, consolidándose como eje turístico regional con potencial en ecoturismo, turismo de naturaleza y de aventura⁷. Cuenta con 93 recursos turísticos identificados, de los cuales 30 están registrados en el SIGMINCETUR⁸. Esta oferta turística se articula con otras actividades productivas como la agricultura, acuicultura y apicultura, y ha obtenido reconocimientos internacionales como el sello Safe Travels (WTTC), Green Destinations Award – GOLD y Destinations Top 100 Stories⁹. **En ese sentido, la provincia de Leoncio Prado tiene todas las condiciones para ser declarada potencial turístico, debido a sus 83 sitios naturales, 02 manifestaciones culturales, 04 realizaciones técnicas científicas y 04 Centro científico y técnico; con sitio arqueológico "Tulumayo"; Identidad de la Tribu Tulumayo y patrimonio cultural la fiesta de San Juan; en la Alameda Perú contamos con un árbol patrimonial el FICUS Elástica (Renaco); con 25 agencias de viajes y turismo; con respecto a visitantes, en 2024 se recibieron 141,036 visitantes, hasta junio de 2025, la cifra de visitantes ha alcanzado los 72,293, superando la cantidad registrada en la primera mitad del año anterior; Se expresa que el Gobierno Regional debe adoptar las siguientes medidas: impulsar el desarrollo de la oferta de exportación; mejorar la calidad de oferta turística; gestionar la ficha de registro de 59 recursos turísticos y promover servicios turísticos competitivos y sostenibles**

Que, la provincia alberga una biodiversidad excepcional, con ecosistemas estratégicos como los bosques basimontanos, basales y submontanos, que concentran especies endémicas y amenazadas. La ZEE reporta más de 1,300 especies de flora en los bosques basimontanos y cerca de 600 especies de fauna silvestre, incluyendo aves, mamíferos y mariposas polinizadoras, muchas de ellas bajo alguna categoría de amenaza¹⁰. El Parque Nacional Tingo María, es la primera área natural protegida por el estado en tener registrado 47 especies de murciélagos entre las más representativa está el murciélago de nariz de espada desnuda grande, de bigotes de Wagner y de nariz de espada común¹¹; 291 especies de aves, tres de ellas son particularmente representativa: el Guacharo (*Steatornis caripensis*), el Gallito de las Rocas (*Rupicola peruvianus*) y la Tángara de vientre negro (*Ramphocelus melanogaster*)¹² todas estas especies cumplen un papel fundamental en la conservación de esta riqueza biológica. **En ese sentido, la provincia de Leoncio Prado tiene todas las condiciones para ser declarada potencial ecológico, debido a sus 07 zonas de vida de Holdridge siendo el más representativo con 204,924.36 Hectáreas de Bosque muy húmedo Premontano Tropical (Transitorio a bosque), sus 12 ecosistemas siendo el más representativo con 150,815.07 hectáreas de Bosque Basimontano de Yunga y Bosques Amazónicos con 333,451.00 hectáreas; la diversidad de macro y microcuencas que existe en la provincia. Así mismo, se evidencia una pérdida de bosque desde el 2001 al 2023 de 46,039.00 hectáreas, que equivale a 27,389,647.90**

⁷ Ordenanza Regional N.º 104-2018-GRHCO aprueba PERTUR Huánuco 2019 – 2025.

⁸ Oficio N° 001066-2025-GRH-GRDE/DRCET

⁹ Las 100 mejores historias de Destino Verde: 2021 "Localización y descarbonización en la cadena de suministro", 2022 "Comunidades Prósperas", 2023 "Naturaleza y Paisaje", 2024 "Turismo responsable y su atractivo distintivo"

¹⁰ MINAM, 2017 y ZEE – Estudio de la Biodiversidad – Provincia de Leoncio Prado – 2016.

¹¹ Área para la concesión de Murciélago: <https://www.actualidadambiental.pe/parque-nacional-tingo-maria-es-reconocido-como-area-para-la-conservacion-de-murcielagos/>

¹² BirdLife International (2024). Ficha de especie: Tangara Huallaga *Ramphocelus melanogaster*.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.05/ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025-MPLP

toneladas de emisiones de CO_{2e}¹³. Se expresa que el Gobierno Regional debe adoptar las siguientes medidas: optimizar una gestión sostenible de los recursos naturales mediante la zonificación forestal y ordenamiento forestal; implementar la identificación, categorización y priorización de áreas degradadas para recuperación de ecosistemas; formular proyectos en la tipología de servicios ecosistémicos (Provisión, Regulación, Cultural y Soporte)¹⁴ y alineados a la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC) y asegurar que la provincia esté preparado para reducir riesgos climáticos, mitigación de emisiones y la promoción de prácticas agrícolas que sean resilientes al cambio climático. Y así mismo, eliminar el uso del mercurio en la minería de oro y otros elementos químicos que son nocivos para la salud y el medio ambiente debido a las actividades mineras.¹⁵

Que, mediante la Ordenanza Regional N.º 011-2019-GRHCO, emitida en Huánuco el 1 de octubre de 2019, se DECLARÓ a la provincia de Leoncio Prado como Provincia Agrícola, Turística y Ecológica de la Región Huánuco; esta normativa, establece un fundamento legal para proteger los recursos naturales, con actividades incompatibles como la minera, la ordenanza regional promueve el desarrollo sostenible y la inversión en el sector agroindustrial, asegurando que las actividades económicas se alineen con la identidad productiva y ecológica de la provincia. Esta declaración se ve fortalecida por el Acuerdo de Concejo Regional N.º 027-2023-GRH-CR, el cual, basándose en la Ordenanza Regional N.º 072-2017-GRHCO, dispone el inicio del proceso de nulidad de oficio de las concesiones mineras otorgadas en Leoncio Prado. Además, este acuerdo solicita al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) que, al momento de otorgar nuevas concesiones mineras en la provincia, tome en cuenta lo establecido en la Ordenanza Regional N.º 011-2019-GRHCO, garantizando así la preservación de las áreas intangibles.

Que, con las Ordenanzas Distritales¹⁶ que declaran varios distritos con visión de desarrollo, arraigada en la agricultura, el turismo y la ecología, y que se opone explícitamente a la actividad minera. La designación de varios distritos como "no minera" (Castillo Grande, Santo Domingo de Anda, Pueblo Nuevo, Daniel Alomía Robles, Luyando, Pucayacu, Hermilio Valdizán y Mariano Dámaso Beraún) y la priorización de vocaciones sostenibles en otros (José Crespo y Castillo) revelan un consenso local inquebrantable.

Que, en atención a todo lo expuesto, y considerando el mandato constitucional y legal de los gobiernos municipales de promover el desarrollo local sostenible, corresponde adoptar medidas normativas que protejan el uso racional del territorio, priorizando su vocación agropecuaria, ecológica y turística, en concordancia con los planes territoriales y estratégicos vigentes, las

¹³ Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC), Cobertura y pérdida de bosque húmedo amazónico 2023.

¹⁴ Guía de Valorización Económica del Patrimonio Natural (MINAM, 2016; p.18).

¹⁵ Convenio de Minamata sobre el Mercurio, es un instrumento internacional creado con el objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones de mercurio. Perú lo ratificó mediante el Decreto Supremo N° 061-2015-RE y aprueba el convenio con Resolución Legislativa N° 30352. Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-MINAM

¹⁶ Distritos: Castillo Grande O.M. N° 009-2025-MDCG/CM que declara como agrícola, turística, ecológica y no minera"; Daniel Alomía Robles O.M. N° 09-2025-MDDAR/A que declara como agrícola turística, ecológica y no minera; Hermilio Valdizán O.M. N° 009-2025-MDHV que declara como agroindustrial, zonas de cafés especiales, ecológicos, turístico y no minero; José Crespo y Castillo O.M. N°008-2025-MDJCC/A declara como zona agrícola, turística y ecológica; Luyando O.M. N°008-2025-MDL que declara como agrícola, pecuaria, turística, ecológica y no minera" Mariano Damaso Beraun O.M. N°010-2025-MD-MDB-LP que declara como turístico, ecológico, agrícola y no apto para actividad minera; Pucayacu O.M. N°008-2025-MDP/CM que declara como agrícola, turística, ecológica y no minera"; Pueblo Nuevo O.M. N°021-2024-MDPN que declara como ecológico agrario turístico y de protección forestal y Santo Domingo de Anda O.M. N°007-2024-MDSDA-A que declara como agrícola, turística, ecológica y no minera.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.06/ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025-MPLP

políticas públicas nacionales y regionales, así como con el interés colectivo de la población de la provincia de Leoncio Prado.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto **UNÁNIME** de los regidores presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA A LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO COMO ZONA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ECOLÓGICA, TÚRISTICA Y NO APTA PARA LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA"

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR A LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO COMO ZONA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ECOLÓGICA, TÚRISTICA Y NO APTA PARA LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las políticas municipales deberán orientarse a los siguientes lineamientos:

- **Lineamiento de desarrollo Agropecuario:** La promoción y fortalecimiento; mejorar la reproducción de las cadenas productivas agrícolas y pecuarias; acceso a programas y proyectos de inversión.
- **Lineamiento de desarrollo Ecológico:** Gestión sostenible de recursos mediante la zonificación forestal y el ordenamiento forestal; recuperación de ecosistemas; adaptación al cambio climático y formulación de proyectos de inversión en la tipología de servicios ecosistémicos.
- **Lineamiento de desarrollo Turístico:** impulsar la oferta turística de exportación y mejorar la calidad de los servicios existentes; inventario y promoción de los recursos turísticos y articulación productiva.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la protección del derecho a la vida, el agua y la salud de los ciudadanos de esta circunscripción, ya que son derechos con rango constitucional y supranacional en materia de derechos humanos.

ARTÍCULO CUARTO. – DECLARAR de interés público y prioritario para la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la protección al derecho de nuestros ciudadanos a una vida sana y saludable, evitando que se vean expuestos a la contaminación generada por actividades extractivas. Estas actividades, en algunos casos, dan lugar a delincuencia, sicariato, organizaciones criminales, prostitución, trata de personas, deforestación masiva y remoción de tierras en zonas de ecosistemas naturales.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal es de aplicación en el ámbito de toda la provincia de Leoncio Prado.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales de la región; a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de Información, realice la publicación de la presente ordenanza a través del portal institucional de la Municipalidad de Leoncio Prado (www.munitingomaria.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Celig Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

